

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO C. No.61

Proceso: *FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA*
Demandante: *LIZETH NATHALIA ORTIZ PAREDES*
Demandado: *JUAN CARLOS MOLANO VERGARA*
Radicación: *No.2021-00109-00*

Timbío, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Revisado el escrito de subsanación allegado al presente asunto en referencia se observa que dicha corrección, no fue subsanado conforme a los requerimientos planteados en el auto precedente, más exactamente con al numeral 2º, de la providencia anterior en lo que concierne a la fijación de cuota alimentaria y/o reajuste de la cuota alimentaria.

El abogado JUAN CAMILO AMEZQUITA NARANJO, manifiesta en el numeral 2 de su escrito, con relación a Acta de Conciliación expedida por la Comisaria de Familia de Timbio de fecha 28 de mayo de 2016, en la que alude según escrito de subsanación hay confusión de dicha Acta, con la Acta de fecha 03 de diciembre de 2018, donde el sic, defensor de familia fija una cuota alimentaria provisional.

El Despacho observa las respectivas Actas arrimadas en la demanda por la parte demandante, en las cuales no encuentra confusión, en razón a que el Acta de fecha 28 de mayo de dos mil dieciséis (2016), celebrada en la Comisaria de Familia de Timbio, Cauca, entre la señora LIZETH NATALIA ORTIZ PAREDES y el señor JUAN CARLOS MOLANO VERGARA, efectuaron una conciliación respecto a la cuota alimentaria del menor JUAN JOSE MOLANO ORTIZ, por valor de Ciento Cincuenta mil pesos (\$150.000), mensuales, la cual se encuentra firmada por las partes.

Además el día 21 de noviembre de 2016, la señora LIZETH NATHALIA ORTIZ PAREDES, realiza denuncia por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, en contra del señor JUAN CARLOS MOLANO VERGARA, la cual se halla anexa en libelo de la demanda.

Por lo antes esbozado, considera el Despacho que no se corrigió la demanda en debida forma, como se indicó en el auto de que inadmitió la misma, por tal suceso se procede a su rechazo.

Por lo brevemente expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art.90 del C.G.P., de acuerdo a las falencias que adolecía, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

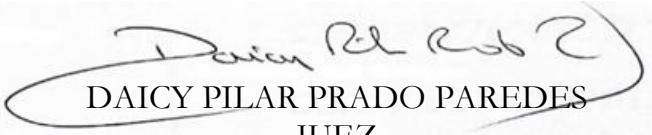
PRIMERO: RECHAZAR la demanda FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora LIZETH NATHALIA ORTIZ PAREDES, quien actúa por medio de mandatario judicial, en contra de JUAN CARLOS MOLANO VERGARA,

de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay necesidad de desglose de los documentos allegados de manera virtual con la demanda, en razón a que los mismos se encuentran en poder de la parte demandante.

TERCERO: Archívese la presente demanda en los procesos de su clase, una vez en firme el presente proveído, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE:



DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ

2- E.M.

JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO - CAUCA
ESTADO No: 11
FECHA: 11/02/2022
ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
secretaria